

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 203 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor JOHAN MAURICIO SEPULVEDA identificado con NIT/C.C 1053815451 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR ACTUAR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA DESCRITO EN EL ARTÍCULO 27 NUMERAL 1 DE LA LEY 1801 DE 2016	3027 del 12/8/2018	\$208331

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JOHAN MAURICIO SEPULVEDA identificado con NIT/C.C.1053815451203 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JOHAN MAURICIO SEPULVEDA identificado con NIT/C.C 1053815451 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: JOHAN MAURICIO SEPULVEDA NIT/C.C. 1053815451 Dirección: Carrera 27 No 21-54 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 204 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor JOHAN MAURICIO SEPULVEDA identificado con NIT/C.C 1053815451 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR ACTUAR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA DESCRITO EN EL ARTÍCULO 140 NUMERAL 7 DE LA LEY 1801 DE 2016	3028 del 12/8/2018	\$208331

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JOHAN MAURICIO SEPULVEDA identificado con NIT/C.C.1053815451204 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JOHAN MAURICIO SEPULVEDA identificado con NIT/C.C 1053815451 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: JOHAN MAURICIO SEPULVEDA NIT/C.C. 1053815451 Dirección: Carrera 27 No 21-54 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 254 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor BRAYAN ALEXIS ARROYAVE HERNANDEZ identificado con NIT/C.C 1053861765 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR ACTUAR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA DESCRITO EN EL ARTÍCULO 140 NUMERAL 7 DE LA LEY 1801 DE 2016	3119 del 12/15/2018	\$208331

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de BRAYAN ALEXIS ARROYAVE HERNANDEZ identificado con NIT/C.C.1053861765254 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor BRAYAN ALEXIS ARROYAVE HERNANDEZ identificado con NIT/C.C 1053861765 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: BRAYAN ALEXIS ARROYAVE HERNANDEZ NIT/C.C. 1053861765 Dirección: Carrera 30 no 16 A 24 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 307 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor JUZN JOSE GIRALDO HINCAPIE identificado con NIT/C.C 1053846969 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR ACTUAR EN EL COMPORTAMIENTO QUE PONE EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS CONTEMPLADO EN EL ART.27 NUMERAL 6 DE LA LEY 1801 DE 2016	162 del 11/3/2017	\$196720

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JUZN JOSE GIRALDO HINCAPIE identificado con NIT/C.C.1053846969307 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JUZN JOSE GIRALDO HINCAPIE identificado con NIT/C.C 1053846969 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: JUZN JOSE GIRALDO HINCAPIE NIT/C.C. 1053846969 Dirección: Carrera 26 No 15-38 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.



**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 433 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor ALEXANDER GIL SALGADO identificado con NIT/C.C 75078955 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR INCURRIR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 27 NUMERAL 1 DE LA LEY 1801 DE 2016	647 del 11/8/2017	\$196720

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de ALEXANDER GIL SALGADO identificado con NIT/C.C.75078955433 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor ALEXANDER GIL SALGADO identificado con NIT/C.C 75078955 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: ALEXANDER GIL SALGADO NIT/C.C. 75078955 Dirección: Carrera 29 A No 22 A 42 La Isla Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 523 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor FABIO ANDRES CARDONA TABARES identificado con NIT/C.C 1053856094 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR INCURRIR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 27 NUMERAL 6 DE LA LEY 1801 DE 2016.	517 del 4/13/2018	\$208332

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de FABIO ANDRES CARDONA TABARES identificado con NIT/C.C.1053856094523 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor FABIO ANDRES CARDONA TABARES identificado con NIT/C.C 1053856094 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: FABIO ANDRES CARDONA TABARES NIT/C.C. 1053856094 Dirección: Calle 12 No 26-13 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 621 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor JHON ANDERSON GIRALDO ARROYAVE identificado con NIT/C.C 1007231471 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR INCURRIR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 27 NUMERAL 6 DE LA LEY 1801 DE 2016.	4777 del 4/10/2018	\$208331

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JHON ANDERSON GIRALDO ARROYAVE identificado con NIT/C.C.1007231471621 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JHON ANDERSON GIRALDO ARROYAVE identificado con NIT/C.C 1007231471 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: JHON ANDERSON GIRALDO ARROYAVE NIT/C.C. 1007231471 Dirección: Calle 17 No 27-34 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 632 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor ARANGO FLOREZ JUAN DAVID identificado con NIT/C.C 1060649612 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
MULTA TIPO DOS: INCURRIO EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 27 DE LA LEY 1801 DE 2016	87 del 9/9/2017	\$196724

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de ARANGO FLOREZ JUAN DAVID identificado con NIT/C.C.1060649612632 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor ARANGO FLOREZ JUAN DAVID identificado con NIT/C.C 1060649612 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: ARANGO FLOREZ JUAN DAVID NIT/C.C. 1060649612 Dirección: CALLE 9 1-72 B. SANTA ANA Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.



**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 639 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor HENRY GOMEZ MUÑOZ identificado con NIT/C.C 1114882813 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR INCURRIR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 140 NUMERAL 7 DE LA LEY 1801 DE 2016.	5520 del 4/3/2018	\$208331

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de HENRY GOMEZ MUÑOZ identificado con NIT/C.C.1114882813639 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor HENRY GOMEZ MUÑOZ identificado con NIT/C.C 1114882813 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: HENRY GOMEZ MUÑOZ NIT/C.C. 1114882813 Dirección: Av.4 A No 18-05 Terron Colorado Ciudad: Cali Valle</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 756 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor CONSORCIO JR UNO A identificado con NIT/C.C 900921004 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA INFORMACIÓN EN MEDIO MAGNÉTICO DE LAS RETENCIONES Y/O AUTORRETENCIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016	1 del 4/22/2019	\$6525680

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de CONSORCIO JR UNO A identificado con NIT/C.C.900921004756 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor CONSORCIO JR UNO A identificado con NIT/C.C 900921004 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: CONSORCIO JR UNO A NIT/C.C. 900921004 Dirección: Calle 25 F 85 C 18 Barrio Modelia Ciudad: Bogotá Cundinamarca</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 757 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA identificado con NIT/C.C 891102746 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA INFORMACIÓN EN MEDIO MAGNÉTICO DE LAS RETENCIONES Y/O AUTORRETENCIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016	243 del 5/23/2019	\$166000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA identificado con NIT/C.C.891102746757 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA identificado con NIT/C.C 891102746 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA NIT/C.C. 891102746 Dirección: Carrera 6 No 26-96 Piso 2 Ciudad: Neiva Huila</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 817 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor YENY MARITZA QUINTERO JIMENEZ identificado con NIT/C.C 24338689 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN PRIVADA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014.	893 del 10/2/2019	\$388000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de YENY MARITZA QUINTERO JIMENEZ identificado con NIT/C.C.24338689817 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor YENY MARITZA QUINTERO JIMENEZ identificado con NIT/C.C 24338689 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: YENY MARITZA QUINTERO JIMENEZ NIT/C.C. 24338689 Dirección: Calle 13 No 27-26 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.



**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 831 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor ASESORIAS INTERNAS COLOMBIANAS S.A.S identificado con NIT/C.C 900192811 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR DECLARACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2013	149 del 3/15/2019	\$172000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de ASESORIAS INTERNAS COLOMBIANAS S.A.S identificado con NIT/C.C.900192811831 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor ASESORIAS INTERNAS COLOMBIANAS S.A.S identificado con NIT/C.C 900192811 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: ASESORIAS INTERNAS COLOMBIANAS S.A.S NIT/C.C. 900192811 Dirección: Avenida Guabinal No 79-00 Torre 23 Oficina 606 Ciudad: Ibagué Tolima</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 913 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor MARIA OFFIR GOMEZ GALLO identificado con NIT/C.C 24433594 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN PRIVADA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014.	561 del 7/2/2019	\$576000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de MARIA OFFIR GOMEZ GALLO identificado con NIT/C.C.24433594913 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor MARIA OFFIR GOMEZ GALLO identificado con NIT/C.C 24433594 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: MARIA OFFIR GOMEZ GALLO NIT/C.C. 24433594 Dirección: Calle 20 No 34-17 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 1002 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor JOSE DAVID ARDILA GIRALDO identificado con NIT/C.C 1053867416 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR ACTUAR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVINCENCIA CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 6 DEL ART.27 DE LA LEY 1801 DE 2016	36 del 6/10/2019	\$208336

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JOSE DAVID ARDILA GIRALDO identificado con NIT/C.C.10538674161002 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JOSE DAVID ARDILA GIRALDO identificado con NIT/C.C 1053867416 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: JOSE DAVID ARDILA GIRALDO NIT/C.C. 1053867416 Dirección: Calle 12 Carrea 27 No 12-09 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 1044 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor SERGIO DAVID OLARTE LODNOÑO identificado con NIT/C.C 1053864793 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR ACTUAR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVINCENCIA CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 6 DEL ART.27 DE LA LEY 1801 DE 2016	12 del 6/13/2019	\$208336

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de SERGIO DAVID OLARTE LODNOÑO identificado con NIT/C.C.10538647931044 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor SERGIO DAVID OLARTE LODNOÑO identificado con NIT/C.C 1053864793 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: SERGIO DAVID OLARTE LODNOÑO NIT/C.C. 1053864793 Dirección: Calle 17 No 34-16 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.



**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 1068 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor VIDAL MUÑOZ ALVARO LEONARDO identificado con NIT/C.C 10288097 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
EJECUTA SANCIÓN DISCIPLINARIA	3183 del 12/15/2018	\$500000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de VIDAL MUÑOZ ALVARO LEONARDO identificado con NIT/C.C.102880971068 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor VIDAL MUÑOZ ALVARO LEONARDO identificado con NIT/C.C 10288097 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: VIDAL MUÑOZ ALVARO LEONARDO NIT/C.C. 10288097 Dirección: CALLE 15 28-41 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 1071 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor EDILMA ORTIZ RODRIGUEZ identificado con NIT/C.C 37195164 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR CONTRAVENIR LO DISPUESTO EN EL DECRETO 226 DEL 13 DE AGOSTO DE 2008	41 del 10/3/2018	\$24591

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de EDILMA ORTIZ RODRIGUEZ identificado con NIT/C.C.371951641071 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor EDILMA ORTIZ RODRIGUEZ identificado con NIT/C.C 37195164 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: EDILMA ORTIZ RODRIGUEZ NIT/C.C. 37195164 Dirección: Calle 3 No 10 A 64 Urbanización San Martín Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 1089 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor JHON FREDY LOPEZ MUÑOZ identificado con NIT/C.C 71361865 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR INCURRIR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTEMPLADO EN EL ART.95 NUMERAL 1 DE LA LEY 1801 DE 2016	264 del 1/19/2019	\$220830

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JHON FREDY LOPEZ MUÑOZ identificado con NIT/C.C.713618651089 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JHON FREDY LOPEZ MUÑOZ identificado con NIT/C.C 71361865 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: JHON FREDY LOPEZ MUÑOZ NIT/C.C. 71361865 Dirección: Carrera 40 No 101 A 30 Ciudad: Medellin Antioquia</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 1090 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor JOSSIN ESTEBAN ROJAS QUINTERO identificado con NIT/C.C 1047474171 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR INCURRIR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTEMPLADO EN EL ART.95 NUMERAL 1 DE LA LEY 1801 DE 2016	265 del 1/19/2019	\$220830

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JOSSIN ESTEBAN ROJAS QUINTERO identificado con NIT/C.C.10474741711090 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JOSSIN ESTEBAN ROJAS QUINTERO identificado con NIT/C.C 1047474171 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: JOSSIN ESTEBAN ROJAS QUINTERO NIT/C.C. 1047474171 Dirección: Carrera 40 No 101 A 30 Ciudad: Medellin Antioquia</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.



**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 1125 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor COMERCIALIZADORA DEL EJE SAS identificado con NIT/C.C 900620054 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014	142 del 3/10/2020	\$9564000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de COMERCIALIZADORA DEL EJE SAS identificado con NIT/C.C.9006200541125 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor COMERCIALIZADORA DEL EJE SAS identificado con NIT/C.C 900620054 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: COMERCIALIZADORA DEL EJE SAS NIT/C.C. 900620054 Dirección: Calle 4 A 17-10 Apto 102 BL 1 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 1213 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor ANDRES FELIPE GARCIA LONDOÑO identificado con NIT/C.C 1053835113 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR INCURRIR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 11 DEL ART.140 DE LA LEY 1801 DE 2016.	289 del 1/19/2019	\$883323

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de ANDRES FELIPE GARCIA LONDOÑO identificado con NIT/C.C.10538351131213 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor ANDRES FELIPE GARCIA LONDOÑO identificado con NIT/C.C 1053835113 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: ANDRES FELIPE GARCIA LONDOÑO NIT/C.C. 1053835113 Dirección: Calle 15 No 26-31 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 1253 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor JHEISON ARLEY MARTINEZ BARCO identificado con NIT/C.C 1053858287 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR ACTUAR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA DESCRITO EN EL ARTÍCULO 140 NUMERAL 7 DE LA LEY 1801 DE 2016	3032 del 12/8/2018	\$364579

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JHEISON ARLEY MARTINEZ BARCO identificado con NIT/C.C.10538582871253 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JHEISON ARLEY MARTINEZ BARCO identificado con NIT/C.C 1053858287 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: JHEISON ARLEY MARTINEZ BARCO NIT/C.C. 1053858287 Dirección: Calle 17 Carrera 31 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 1287 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor JHON FREDY GIL OSORIO identificado con NIT/C.C 1002543582 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR INCURRIR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTEMPLADO EN EL ART.27 NUMERAL 6 DE LA LEY 1801 DE 2016	193 del 1/17/2019	\$220830

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JHON FREDY GIL OSORIO identificado con NIT/C.C.10025435821287 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JHON FREDY GIL OSORIO identificado con NIT/C.C 1002543582 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: JHON FREDY GIL OSORIO NIT/C.C. 1002543582 Dirección: Calle 20 No 30-65 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.



**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 1323 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor JHON EDISON BETANCOURTH identificado con NIT/C.C 1053820734 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR INCURRIR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTEMPLADO EN EL ART.27 NUMERAL 6 DE LA LEY 1801 DE 2016	417 del 1/29/2020	\$220830

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JHON EDISON BETANCOURTH identificado con NIT/C.C.10538207341323 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JHON EDISON BETANCOURTH identificado con NIT/C.C 1053820734 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: JHON EDISON BETANCOURTH NIT/C.C. 1053820734 Dirección: Calle 18 No 32-16 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 1354 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor ALEXIS TABORDA RAMOS identificado con NIT/C.C 1053782755 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR INCURRIR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTEMPLADO EN EL ART.140 NUMERAL 8 DE LA LEY 1801 DE 2016	3321 del 1/2/2019	\$208331

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de ALEXIS TABORDA RAMOS identificado con NIT/C.C.10537827551354 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor ALEXIS TABORDA RAMOS identificado con NIT/C.C 1053782755 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: ALEXIS TABORDA RAMOS NIT/C.C. 1053782755 Dirección: Carrera 33 No 19-35 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 1355 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor EDUARDO HUMBERTO GARCIA TRUJILLO identificado con NIT/C.C 1099682373 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR INCURRIR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTEMPLADO EN EL ART.27 NUMERAL 6 DE LA LEY 1801 DE 2016	3322 del 1/2/2019	\$208331

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de EDUARDO HUMBERTO GARCIA TRUJILLO identificado con NIT/C.C.10996823731355 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor EDUARDO HUMBERTO GARCIA TRUJILLO identificado con NIT/C.C 1099682373 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: EDUARDO HUMBERTO GARCIA TRUJILLO NIT/C.C. 1099682373 Dirección: Carrera 33 No 19-35 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 1402 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor ELKIN MAURICIO ARROYAVE GARCON identificado con NIT/C.C 1053806261 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR INCURRIR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTEMPLADO EN EL ART.140 NUMERAL 7 DE LA LEY 1801 DE 2016	3389 del 1/3/2019	\$208331

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de ELKIN MAURICIO ARROYAVE GARCON identificado con NIT/C.C.10538062611402 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor ELKIN MAURICIO ARROYAVE GARCON identificado con NIT/C.C 1053806261 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: ELKIN MAURICIO ARROYAVE GARCON NIT/C.C. 1053806261 Dirección: Calle 16 No 29-16 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.



**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 1478 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor DANIEL MAURICIO SALAZAR ARBOLEDA identificado con NIT/C.C 1053833624 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR INCURRIR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTEMPLADO EN EL ART.35 NUMERAL 2 DE LA LEY 1801 DE 2016	503 del 12/27/2018	\$833325

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de DANIEL MAURICIO SALAZAR ARBOLEDA identificado con NIT/C.C.10538336241478 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor DANIEL MAURICIO SALAZAR ARBOLEDA identificado con NIT/C.C 1053833624 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: DANIEL MAURICIO SALAZAR ARBOLEDA NIT/C.C. 1053833624 Dirección: Calle 25 No 30-41 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 1479 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor DANIEL MAURICIO SALAZAR ARBOLEDA identificado con NIT/C.C 1053833624 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR INCURRIR EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTEMPLADO EN EL ART.35 NUMERAL 2 DE LA LEY 1801 DE 2016	503 del 12/27/2018	\$833325

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de DANIEL MAURICIO SALAZAR ARBOLEDA identificado con NIT/C.C.10538336241479 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor DANIEL MAURICIO SALAZAR ARBOLEDA identificado con NIT/C.C 1053833624 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: DANIEL MAURICIO SALAZAR ARBOLEDA NIT/C.C. 1053833624 Dirección: Calle 25 No 30-41 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 1526 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor AGILE SPIN SAS identificado con NIT/C.C 900538989 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2015	1690 del 8/10/2018	\$432000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de AGILE SPIN SAS identificado con NIT/C.C.9005389891526 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor AGILE SPIN SAS identificado con NIT/C.C 900538989 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: AGILE SPIN SAS NIT/C.C. 900538989 Dirección: Carrera 3 No 9-00 Casa 47 Ciudad: Chia Cundinamarca</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 1575 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor SANDRA PAOLA ROJAS ARIAS identificado con NIT/C.C 30239170 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2014	1465 del 11/15/2019	\$184000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de SANDRA PAOLA ROJAS ARIAS identificado con NIT/C.C.302391701575 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor SANDRA PAOLA ROJAS ARIAS identificado con NIT/C.C 30239170 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: SANDRA PAOLA ROJAS ARIAS NIT/C.C. 30239170 Dirección: Carrera 30 No 15 A 07 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.



**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 1670 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor YERALDIN ARISTIZABAL MARTINEZ identificado con NIT/C.C 1057784308 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2014	1352 del 11/18/2019	\$172000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de YERALDIN ARISTIZABAL MARTINEZ identificado con NIT/C.C.10577843081670 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor YERALDIN ARISTIZABAL MARTINEZ identificado con NIT/C.C 1057784308 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: YERALDIN ARISTIZABAL MARTINEZ NIT/C.C. 1057784308 Dirección: Carrera 25 No 19-09 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 1672 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor ALEJANDRO CORREA REINA identificado con NIT/C.C 16719657 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2014	1354 del 11/18/2019	\$172000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de ALEJANDRO CORREA REINA identificado con NIT/C.C.167196571672 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor ALEJANDRO CORREA REINA identificado con NIT/C.C 16719657 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: ALEJANDRO CORREA REINA NIT/C.C. 16719657 Dirección: Avenida 8 N No 47 N 08 Ciudad: Cali Valle del Cauca</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 1673 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor ALEJANDRO CORREA REINA identificado con NIT/C.C 16719657 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2014	1354 del 11/18/2019	\$172000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de ALEJANDRO CORREA REINA identificado con NIT/C.C.167196571673 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor ALEJANDRO CORREA REINA identificado con NIT/C.C 16719657 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: ALEJANDRO CORREA REINA NIT/C.C. 16719657 Dirección: Avenida 8 N No 47 N 08 Ciudad: Cali Valle del Cauca</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 1723 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor YOVANNY MURCIA ROMERO identificado con NIT/C.C 75082160 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2014	1056 del 10/15/2019	\$172000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de YOVANNY MURCIA ROMERO identificado con NIT/C.C.750821601723 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor YOVANNY MURCIA ROMERO identificado con NIT/C.C 75082160 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: YOVANNY MURCIA ROMERO NIT/C.C. 75082160 Dirección: Carrera 26 No 16-16 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.



**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 1755 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor DOM INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A identificado con NIT/C.C 900585449 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2014	2292 del 12/16/2019	\$172000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de DOM INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A identificado con NIT/C.C.9005854491755 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor DOM INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A identificado con NIT/C.C 900585449 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: DOM INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A NIT/C.C. 900585449 Dirección: Carrera 77 A No 85-130 Apto 5 D Ciudad: Atlantico Barranquillo</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 1756 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor DOM INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A identificado con NIT/C.C 900585449 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2014	2292 del 12/16/2019	\$172000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de DOM INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A identificado con NIT/C.C.9005854491756 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor DOM INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A identificado con NIT/C.C 900585449 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: DOM INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A NIT/C.C. 900585449 Dirección: Carrera 77 A No 85-130 Apto 5 D Ciudad: Atlantico Barranquillo</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 1772 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor TRANSCOLVOLCOS SAS identificado con NIT/C.C 800145434 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2014	36 del 1/17/2020	\$178000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de TRANSCOLVOLCOS SAS identificado con NIT/C.C.8001454341772 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor TRANSCOLVOLCOS SAS identificado con NIT/C.C 800145434 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: TRANSCOLVOLCOS SAS NIT/C.C. 800145434 Dirección: Carrera 36 No 05 A 40 Piso 2 Ciudad: Cundinamarca Zipaquirá</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 1773 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor TRANSCOLVOLCOS SAS identificado con NIT/C.C 800145434 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2014	36 del 1/17/2020	\$178000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de TRANSCOLVOLCOS SAS identificado con NIT/C.C.8001454341773 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor TRANSCOLVOLCOS SAS identificado con NIT/C.C 800145434 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: TRANSCOLVOLCOS SAS NIT/C.C. 800145434 Dirección: Carrera 36 No 05 A 40 Piso 2 Ciudad: Cundinamarca Zipaquirá</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.



**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 1809 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor COMERCIALIZADORA DEL EJE SAS identificado con NIT/C.C 900620054 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014	142 del 3/10/2020	\$9564000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de COMERCIALIZADORA DEL EJE SAS identificado con NIT/C.C.9006200541809 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor COMERCIALIZADORA DEL EJE SAS identificado con NIT/C.C 900620054 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: COMERCIALIZADORA DEL EJE SAS NIT/C.C. 900620054 Dirección: Calle 4 A 17-10 Apto 102 BL 1 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 1831 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor JAIRO DE JESUS MESA CARVAJAL identificado con NIT/C.C 9891096 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2014	1033 del 10/17/2019	\$684000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JAIRO DE JESUS MESA CARVAJAL identificado con NIT/C.C.98910961831 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JAIRO DE JESUS MESA CARVAJAL identificado con NIT/C.C 9891096 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: JAIRO DE JESUS MESA CARVAJAL NIT/C.C. 9891096 Dirección: Calle 5 No 7-32 La Plazuela Ciudad: Risaralda Quinchía</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 1934 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor LOGISTICA SUMINISTROS Y SISTEMAS E.U identificado con NIT/C.C 900261991 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014	2278 del 12/16/2019	\$1408000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de LOGISTICA SUMINISTROS Y SISTEMAS E.U identificado con NIT/C.C.9002619911934 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor LOGISTICA SUMINISTROS Y SISTEMAS E.U identificado con NIT/C.C 900261991 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: LOGISTICA SUMINISTROS Y SISTEMAS E.U NIT/C.C. 900261991 Dirección: Calle 10 No 04-46 Ciudad: Ibagué Tolima</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 1935 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor LOGISTICA SUMINISTROS Y SISTEMAS E.U identificado con NIT/C.C 900261991 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014	2278 del 12/16/2019	\$1408000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de LOGISTICA SUMINISTROS Y SISTEMAS E.U identificado con NIT/C.C.9002619911935 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor LOGISTICA SUMINISTROS Y SISTEMAS E.U identificado con NIT/C.C 900261991 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: LOGISTICA SUMINISTROS Y SISTEMAS E.U NIT/C.C. 900261991 Dirección: Calle 10 No 04-46 Ciudad: Ibagué Tolima</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.



**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 1972 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor JHON FREDY AGUDELO identificado con NIT/C.C 75106225 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014	195 del 4/13/2020	\$288000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JHON FREDY AGUDELO identificado con NIT/C.C.751062251972 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JHON FREDY AGUDELO identificado con NIT/C.C 75106225 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: JHON FREDY AGUDELO NIT/C.C. 75106225 Dirección: Calle 18 No 27-13 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 1976 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor INGENIEROS E INVERSIONES S.A.S identificado con NIT/C.C 810000410 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014	197 del 4/13/2020	\$178000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de INGENIEROS E INVERSIONES S.A.S identificado con NIT/C.C.8100004101976 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor INGENIEROS E INVERSIONES S.A.S identificado con NIT/C.C 810000410 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: INGENIEROS E INVERSIONES S.A.S NIT/C.C. 810000410 Dirección: Avenida 6 Norte 35-47 Norte, Cali Ciudad: Cali Valle</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 1988 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor FUNDACION TECNOLOGICA DE CALDAS identificado con NIT/C.C 900314370 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014	165 del 4/8/2020	\$396000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de FUNDACION TECNOLOGICA DE CALDAS identificado con NIT/C.C.9003143701988 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor FUNDACION TECNOLOGICA DE CALDAS identificado con NIT/C.C 900314370 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: FUNDACION TECNOLOGICA DE CALDAS NIT/C.C. 900314370 Dirección: Carrera 18 No 71-33 Ed.Col.Cristo Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 2015 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor REINEL ARBOLEDA identificado con NIT/C.C 75067039 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014	1025 del 5/8/2020	\$178000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de REINEL ARBOLEDA identificado con NIT/C.C.750670392015 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor REINEL ARBOLEDA identificado con NIT/C.C 75067039 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: REINEL ARBOLEDA NIT/C.C. 75067039 Dirección: Calle 19 No 39-10 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.



**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 2031 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor JOSE FERNANDO MENDIETA VARGAS identificado con NIT/C.C 94463301 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014	1054 del 5/8/2020	\$178000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JOSE FERNANDO MENDIETA VARGAS identificado con NIT/C.C.944633012031 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JOSE FERNANDO MENDIETA VARGAS identificado con NIT/C.C 94463301 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: JOSE FERNANDO MENDIETA VARGAS NIT/C.C. 94463301 Dirección: Carrera 26 No 22-43 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 2037 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor INVERSIONES INSO S.A.S identificado con NIT/C.C 900170175 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014	1060 del 5/8/2020	\$178000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de INVERSIONES INSO S.A.S identificado con NIT/C.C.9001701752037 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor INVERSIONES INSO S.A.S identificado con NIT/C.C 900170175 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: INVERSIONES INSO S.A.S NIT/C.C. 900170175 Dirección: Avenida Boyacá D.C 16-69 Ciudad: Bogotá Cundinamarca</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 2039 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor EL ROBLE PRODUCCIONES S.A.S identificado con NIT/C.C 9003336115 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014	1062 del 5/8/2020	\$980000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de EL ROBLE PRODUCCIONES S.A.S identificado con NIT/C.C.90033361152039 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor EL ROBLE PRODUCCIONES S.A.S identificado con NIT/C.C 9003336115 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: EL ROBLE PRODUCCIONES S.A.S NIT/C.C. 9003336115 Dirección: Calle 71 No 11-10 Oficina 701 Ciudad: Bogotá Cundinamarca</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 2276 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor DIEGO FERNANDO VELEZ VALDES identificado con NIT/C.C 1053814949 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR ACTUAR EN COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 7 ART.140 DE LA LAEY 1801 DE 2016	9612 del 4/29/2019	\$220832

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de DIEGO FERNANDO VELEZ VALDES identificado con NIT/C.C.10538149492276 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor DIEGO FERNANDO VELEZ VALDES identificado con NIT/C.C 1053814949 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: DIEGO FERNANDO VELEZ VALDES NIT/C.C. 1053814949 Dirección: Carrera 31 No 12-27 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.



**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 2279 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor DILAN STIVEN GARCIA GIRALDO identificado con NIT/C.C 1053868730 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR ACTUAR EN COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 6 ART.27 DE LA LAEY 1801 DE 2016	9616 del 4/29/2019	\$220832

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de DILAN STIVEN GARCIA GIRALDO identificado con NIT/C.C.10538687302279 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor DILAN STIVEN GARCIA GIRALDO identificado con NIT/C.C 1053868730 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: DILAN STIVEN GARCIA GIRALDO NIT/C.C. 1053868730 Dirección: Carrera 27 No 16-27 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 2285 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor GUILLERMO OROZCO SILVA identificado con NIT/C.C 10286262 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR ACTUAR EN COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 6 ART.27 DE LA LAEY 1801 DE 2016	10603 del 4/29/2019	\$220832

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de GUILLERMO OROZCO SILVA identificado con NIT/C.C.102862622285 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor GUILLERMO OROZCO SILVA identificado con NIT/C.C 10286262 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: GUILLERMO OROZCO SILVA NIT/C.C. 10286262 Dirección: Calle 16 No 31-32 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 2287 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor WILLIAM ESTEBAN HERNANDEZ BETANCUR identificado con NIT/C.C 1053838730 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR ACTUAR EN COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 6 ART.27 DE LA LAEY 1801 DE 2016	10613 del 4/29/2019	\$386456

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de WILLIAM ESTEBAN HERNANDEZ BETANCUR identificado con NIT/C.C.10538387302287 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor WILLIAM ESTEBAN HERNANDEZ BETANCUR identificado con NIT/C.C 1053838730 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: WILLIAM ESTEBAN HERNANDEZ BETANCUR NIT/C.C. 1053838730 Dirección: Calle 17 B No 32-34 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 2328 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor VINASCO BETANCOURT JUAN PABLO identificado con NIT/C.C 1054992468 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
MULTA TIPO DOS: INCURRIO EN EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 7 DEL ARTICULO 140 DE LA LEY 1801 DE 2016	101 del 10/18/2017	\$196720

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de VINASCO BETANCOURT JUAN PABLO identificado con NIT/C.C.10549924682328 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor VINASCO BETANCOURT JUAN PABLO identificado con NIT/C.C 1054992468 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: VINASCO BETANCOURT JUAN PABLO NIT/C.C. 1054992468 Dirección: CALLE 12 31A-27 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.



**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 2346 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor LAURA MANUELA RAMIREZ RAMIREZ identificado con NIT/C.C 1002637068 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR ACTUAR EN COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 1 ART.27 DE LA LAEY 1801 DE 2016	3500 del 2/25/2019	\$208331

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de LAURA MANUELA RAMIREZ RAMIREZ identificado con NIT/C.C.10026370682346 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor LAURA MANUELA RAMIREZ RAMIREZ identificado con NIT/C.C 1002637068 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: LAURA MANUELA RAMIREZ RAMIREZ NIT/C.C. 1002637068 Dirección: Calle 20 No 32-18 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 2357 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor JUAN CARLOS VELASQUEZ BARRERA identificado con NIT/C.C 75080679 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR ACTUAR EN COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 11 ART.140 DE LA LAEY 1801 DE 2016	4154 del 2/25/2019	\$883328

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JUAN CARLOS VELASQUEZ BARRERA identificado con NIT/C.C.750806792357 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JUAN CARLOS VELASQUEZ BARRERA identificado con NIT/C.C 75080679 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: JUAN CARLOS VELASQUEZ BARRERA NIT/C.C. 75080679 Dirección: Calle 17 No 28-40 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 2362 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor ASESORIAS INTERNAS COLOMBIANAS S.A.S identificado con NIT/C.C 900192811 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR DECLARACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2013	149 del 3/15/2019	\$172000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de ASESORIAS INTERNAS COLOMBIANAS S.A.S identificado con NIT/C.C.9001928112362 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor ASESORIAS INTERNAS COLOMBIANAS S.A.S identificado con NIT/C.C 900192811 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: ASESORIAS INTERNAS COLOMBIANAS S.A.S NIT/C.C. 900192811 Dirección: Avenida Guabinal No 79-00 Torre 23 Oficina 606 Ciudad: Ibagué Tolima</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 2368 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor JAIRO DE JESUS MESA CARVAJAL identificado con NIT/C.C 9891096 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2014	1033 del 10/17/2019	\$684000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JAIRO DE JESUS MESA CARVAJAL identificado con NIT/C.C.98910962368 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JAIRO DE JESUS MESA CARVAJAL identificado con NIT/C.C 9891096 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: JAIRO DE JESUS MESA CARVAJAL NIT/C.C. 9891096 Dirección: Calle 5 No 7-32 La Plazuela Ciudad: Risaralda Quinchía</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.



**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 2377 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor ALBEIRO DE JESUS TAMAYO ACEVEDO identificado con NIT/C.C 14215850 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN PRIVADA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014.	612 del 7/15/2019	\$172000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de ALBEIRO DE JESUS TAMAYO ACEVEDO identificado con NIT/C.C.142158502377 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor ALBEIRO DE JESUS TAMAYO ACEVEDO identificado con NIT/C.C 14215850 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: ALBEIRO DE JESUS TAMAYO ACEVEDO NIT/C.C. 14215850 Dirección: Carrera 5 No 6-06 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 2396 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor INVERSIONES RIOS PEÑA SAS identificado con NIT/C.C 900376645 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN PRIVADA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014.	648 del 7/31/2019	\$364000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de INVERSIONES RIOS PEÑA SAS identificado con NIT/C.C.9003766452396 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor INVERSIONES RIOS PEÑA SAS identificado con NIT/C.C 900376645 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: INVERSIONES RIOS PEÑA SAS NIT/C.C. 900376645 Dirección: Calle 12 Sur No 22-121 Ciudad: Medellín Antioquia</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 2408 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor NELSON ANTONIO AGUDELO MEJIA identificado con NIT/C.C 70165584 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014	1425 del 11/15/2019	\$200000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de NELSON ANTONIO AGUDELO MEJIA identificado con NIT/C.C.701655842408 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor NELSON ANTONIO AGUDELO MEJIA identificado con NIT/C.C 70165584 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: NELSON ANTONIO AGUDELO MEJIA NIT/C.C. 70165584 Dirección: Carrera 8 No 43 C 101 Ciudad: Palmira Valle del Cauca</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 2409 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor NELSON ANTONIO AGUDELO MEJIA identificado con NIT/C.C 70165584 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014	1425 del 11/15/2019	\$200000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de NELSON ANTONIO AGUDELO MEJIA identificado con NIT/C.C.701655842409 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor NELSON ANTONIO AGUDELO MEJIA identificado con NIT/C.C 70165584 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: NELSON ANTONIO AGUDELO MEJIA NIT/C.C. 70165584 Dirección: Carrera 8 No 43 C 101 Ciudad: Palmira Valle del Cauca</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.



**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 2416 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor JOSE ELIVAN RIVERA MARIN identificado con NIT/C.C 10224495 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014	1531 del 11/15/2019	\$172000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JOSE ELIVAN RIVERA MARIN identificado con NIT/C.C.102244952416 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JOSE ELIVAN RIVERA MARIN identificado con NIT/C.C 10224495 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: JOSE ELIVAN RIVERA MARIN NIT/C.C. 10224495 Dirección: Calle 20 A No 31-31 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 2417 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor JOSE ELIVAN RIVERA MARIN identificado con NIT/C.C 10224495 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014	1531 del 11/15/2019	\$172000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JOSE ELIVAN RIVERA MARIN identificado con NIT/C.C.102244952417 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JOSE ELIVAN RIVERA MARIN identificado con NIT/C.C 10224495 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: JOSE ELIVAN RIVERA MARIN NIT/C.C. 10224495 Dirección: Calle 20 A No 31-31 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 2454 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor HERBIN YOVANY NARVAEZ GOMEZ identificado con NIT/C.C 12994790 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014	2214 del 12/12/2019	\$172000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de HERBIN YOVANY NARVAEZ GOMEZ identificado con NIT/C.C.129947902454 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor HERBIN YOVANY NARVAEZ GOMEZ identificado con NIT/C.C 12994790 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: HERBIN YOVANY NARVAEZ GOMEZ NIT/C.C. 12994790 Dirección: Carrera 50 No 04-170 Apto 302 Padaia 40 Ciudad: Villavicencio Meta</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 2455 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor HERBIN YOVANY NARVAEZ GOMEZ identificado con NIT/C.C 12994790 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014	2214 del 12/12/2019	\$172000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de HERBIN YOVANY NARVAEZ GOMEZ identificado con NIT/C.C.129947902455 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor HERBIN YOVANY NARVAEZ GOMEZ identificado con NIT/C.C 12994790 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: HERBIN YOVANY NARVAEZ GOMEZ NIT/C.C. 12994790 Dirección: Carrera 50 No 04-170 Apto 302 Padaia 40 Ciudad: Villavicencio Meta</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.



**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 2625 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor JORGE ARMANDO MEDINA CAÑÓN identificado con NIT/C.C 4196045 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2015	512 del 5/14/2020	\$178000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JORGE ARMANDO MEDINA CAÑÓN identificado con NIT/C.C.41960452625 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JORGE ARMANDO MEDINA CAÑÓN identificado con NIT/C.C 4196045 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: JORGE ARMANDO MEDINA CAÑON NIT/C.C. 4196045 Dirección: K 59 19 07 Ciudad: Medellín Antioquia</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 2708 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor JORGE ELICER TABARES CARDONA identificado con NIT/C.C 10275588 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2014	1445 del 11/15/2019	\$192000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JORGE ELICER TABARES CARDONA identificado con NIT/C.C.102755882708 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JORGE ELICER TABARES CARDONA identificado con NIT/C.C 10275588 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: JORGE ELICER TABARES CARDONA NIT/C.C. 10275588 Dirección: CALLE 24 #29-39 P 1 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 2709 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor JORGE ELICER TABARES CARDONA identificado con NIT/C.C 10275588 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2015	1444 del 11/15/2019	\$192000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de JORGE ELICER TABARES CARDONA identificado con NIT/C.C.102755882709 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor JORGE ELICER TABARES CARDONA identificado con NIT/C.C 10275588 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: JORGE ELICER TABARES CARDONA NIT/C.C. 10275588 Dirección: CALLE 24 #29-39 P 1 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.

**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 2740 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor RECOGRAFIAS E.U identificado con NIT/C.C 900266621 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2015	877 del 5/14/2020	\$178000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de RECOGRAFIAS E.U identificado con NIT/C.C.9002666212740 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor RECOGRAFIAS E.U identificado con NIT/C.C 900266621 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: RECOGRAFIAS E.U NIT/C.C. 900266621 Dirección: CARRERA 83 NRO 42D-23 Ciudad: Medellín Antioquia</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.



**MANDAMIENTO DE PAGO NÚMERO 2842 -20  
01/12/2020**

Por el cual se ordena el pago al deudor

**EL TESORERO MUNICIPAL DE MANIZALES**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 2009, el título VIII del Estatuto Tributario Nacional aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y la Ley 1066 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deudor RUIZ VELEZ NATALIA identificado con NIT/C.C 1053844000 debe al municipio de Manizales, las obligaciones que se indican a continuación, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario:

CONCEPTO	NÚMERO RESOLUCIÓN	SANCIÓN/MULTA
POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2015	1990 del 8/24/2020	\$178000

Que las obligaciones relacionadas anteriormente son claras expresas y exigibles y constan en un título que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 826 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Librar orden de pago a favor del municipio de Manizales y a cargo de RUIZ VELEZ NATALIA identificado con NIT/C.C.10538440002842 por la cuantía, conceptos y períodos señalados en la parte motiva de este acto, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Advertir al deudor RUIZ VELEZ NATALIA identificado con NIT/C.C 1053844000 que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre: MARIO ALBERTO ÁLZATE ARBELÁEZ Cargo: TESORERO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES</b>	<b>Firma</b> 
<b>Notificar a: RUIZ VELEZ NATALIA NIT/C.C. 1053844000 Dirección: CR 28 13-42 Ciudad: Manizales Caldas</b>	

Firma mecánica autorizada mediante resolución N° 02-067-20 del 18 de septiembre del 2020, emanada por la Tesorería municipal de Manizales.